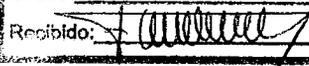


Ushuaia, 23 de noviembre de 2011

Sr. Presidente del Concejo Deliberante  
 De la Ciudad de Ushuaia  
 Dn. Damián De Marco  
 S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 24/11/11	Hs. 12:30
Numero: 1045	Fojas: 2
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

De mi mayor consideración me dirijo a Usted con el objeto de solicitarle, su intervención y la de sus pares. Para poder continuar trabajando sin trastornos como transportista, por tal motivo detallo a continuación el inconveniente que se me plantea.

Por ser el responsable de una empresa de transporte, que trabaja en el ámbito local, básicamente dedicada a la actividad turística y tener personal a cargo que se desempeñan como choferes, he sido notificado de la suspensión de mi registro de conducir profesional, debido a que los mismos han cometido una serie de infracciones de tránsito ( Acta N° 926 - 1073 - 130534 - 133223 - 143728 - 144456 ), y me hacen de acuerdo a las Ordenanza vigente ( Nro. 2393 Art. 1 al 7 ) , solidariamente responsable. Por lo tanto esta situación ha hecho que se me adjudiquen a mi scoring un número importante de multas.

En principio y en base a lo que establece la Ordenanza vigente a tal fin, esto debe darse en todos aquellos casos donde no se detecte quien ha cometido la infracción, entonces y solo en estos casos se hace responsable a la empresa. Precisamente el inconveniente radica en esta oportunidad en que, en todas las infracciones cometidas por vehículos de nuestra empresa están suscriptas por sus correspondientes choferes.

Tengo conocimiento que ya se ha solucionado de manos de los Señores Concejales este inconveniente a otras empresas de nuestro medio. Quizás por una interpretación errónea de la norma, el Departamento Ejecutivo Municipal la aplica de esta manera. Sin abrir juicio de valor al respecto y entendiendo de la buena disposición del cuerpo que Usted preside para solucionar los inconvenientes de los vecinos de la ciudad, es que me atrevo a solicitar dicha ayuda.

Como esta situación afecta directamente a mi desempeño como conductor, me imposibilita trabajar con el resto de las personas que brindamos servicio todos los días a favor de una mejor actividad turística, desde nuestra empresa. Por tal motivo solicito que mi tema sea tratado sobre tablas en la próxima sesión ordinaria, ya que la Institución entra en receso y me quedaría toda la temporada por un error de interpretación sin poder trabajar.

Sin más y a la espera de una respuesta satisfactoria lo saludo con mi más distinguido respeto.

  
 David Eusebio Salazar Pecho

D.N.I. 18.883.188

Carlos Gardel 622

Tel. 02901-422748



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2011.-

**SEÑOR: SALAZAR PECHO, David Eusebio**

**DOMICILIO: 245 Viv. Tira 13 "B" Dpto. 08**

**LOCALIDAD**

Por la presente NOTIFICO A USTED, que conforme lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 2393/01, por medio de la cual se crea el Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, y específicamente en su artículo 7°, queda inhabilitado para conducir para conducir, en virtud de las resolución dictadas por el Juzgado Administrativo Municipal de faltas en las causas N° R 926, R 1073, T 130534, T 133223, T 143728 y T 144456, finalizado la presente inhabilitación el día 28 de Septiembre del año 2014.

(Ordenanza Municipal N° 2393, Artículo 7°): "Ante la solicitud de renovación de una Licencia de Conducir, la Dirección de Tránsito y Transporte deberá verificar la cantidad de puntos acumulados por el solicitante, debiendo tener en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Si el solicitante acumula entre 2000 puntos y 2500 puntos, sólo podrá renovar su Licencia por el término de UN (1) año;
- b) Si el solicitante acumula entre 2501 puntos y 3000 puntos, no podrá renovar su Licencia de Conducir hasta tanto se reste de la Base de Datos los puntos necesarios para encuadrarse, nuevamente, en el Inciso a) del presente artículo.-

En el caso de que cualquier infractor registrado alcance 3001 puntos o más, quedará automáticamente inhabilitado para conducir por el término de TRES (3) años a partir de la fecha de inhabilitación."

**QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A**

FIRMA

ACLARACION

D.N.I.

FECHA:

*[Firma manuscrita]*

*David Eusebio Pecho*

*93886139*

*11/11/2011*

Jefe Dpto. Administración  
Dirección de Tránsito  
Municipalidad de Ushuaia